

Ministerio de Minas y Energía  
Origen: DESPACHO VICEMINISTRO MINAS  
Rad: 2015047821 15-07-2015 10:43 AM  
Anexos: SIN ANEXOS  
Destino: COLOMBIA PUNTO MEDIO  
Serie:



2

Bogotá D.C.,

Señor  
Luis Álvaro Pardo Becerra  
Colombia Punto Medio  
Carrera 48 No. 94-71 Oficina 503 Barrio La Castellana  
La Ciudad

Asunto: Su derecho de petición. Reglamentación artículo 227 de la Ley 685 de 2001.

Radicado MME No. 2015042482 del 25-06-2015

Señor Pardo,

En atención a la comunicación radicada con el número de la referencia, en la que solicita se le informe sobre las gestiones de ésta Cartera orientadas a reglamentar el parágrafo del artículo 227 de la Ley 685 de 2001, nos permitimos señalar:

Con base en la obligación legal contenida en el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, el Ministerio de Minas y Energía expidió los Decretos 2353 de 2001, 136 de 2002 y 1631 de 2006, los cuales fueron declarados nulos. Razón por la cual y con base en los factores señalados por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado para que el Gobierno Nacional señalara definitivamente el monto de la regalía proporcional y razonable que deberán pagar los propietarios privados del subsuelo, se han adelantado múltiples reuniones de trabajo con la participación de directivos y funcionarios del Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería y la Unidad de Planeación Minero Energética con el fin de encontrar desde el punto de vista técnico, económico y jurídico la alternativa de solución que permita reglamentar el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, acorde con los fallos en mención, surgiendo dos propuestas de proyectos de decreto sobre las cuales, finalmente, no hubo consenso.


Ahora bien, como éste Ministerio continúa considerando conveniente para los fines de la reglamentación aludida, que se complemente el estudio realizado por la UPME y así poder contar con nuevos elementos de análisis. El pasado 28 de noviembre de 2014, se le solicitó a dicha Entidad, la ampliación del análisis jurídico efectuado, teniendo en cuenta los costos indirectos de producción referentes a la transacción económica (pagos) que se da entre el operador minero al dueño del RPP y la forma en que se realiza el pago de las regalías a la Autoridad Minera.



Actualmente la UPME se encuentra adelantando el proceso pertinente para tal fin, lo cual se puede evidenciar en la página web de la Entidad, proceso cuya terminación se estima en el mes de julio de 2015, según el cronograma previsto por la UPME.

De esa manera, el Gobierno Nacional establecerá definitivamente el monto de las regalías proporcionales y razonables que deberán pagar los propietarios privados del subsuelo.

Cordialmente,



**MARÍA ISABEL ULLOA CRUZ**  
Viceministra de Minas

Proyectó: Jorge David Sierra Sanabria, María Carolina Durán Ch.

Revisó: Juan José Parada Holguín

Aprobó: María Isabel Ulloa Cruz.

Radicado No. 2015042482 del 25-06-2015